



**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

**CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2) PARTIDAS 1 Y 2, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A DE C.V., COMPARCECE EL C. DAVID ALEJANDRO PEREZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

- I. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ORGANIZARÁ, ESTABLECERÁ Y OPERARÁ UNIDADES MÉDICAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, LOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS EXCLUSIVAMENTE EN FAVOR DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE POR EL PROPIO ESTADIO DE DESARROLLO DEL PAÍS, CONSTITUYAN POLOS DE PROFUNDA MARGINACIÓN RURAL, SUBURBANA Y URBANA, Y QUE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL DETERMINE COMO SUJETOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 215 A 217 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- II. EL **17 DE JULIO DE 2023**, A LAS **09:00 HORAS**, SE LLEVO A CABO LA **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES** DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° **LA-05-GYR-050GYR012-N-174-2023**, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR, EN LA CUAL **SE DECLARARON DESIERTAS** LAS **ZONAS UNO (1)** Y **DOS (02)**, DEBIDO A QUE NO TUVIERON OFERTA.
- III. EL DÍA **28 DE AGOSTO DE 2023**, SE RECIBE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EL MEMORÁNDUM N ° 9SS9 0730100/10/2023, CON FECHA DE EMISIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO POR EL DR. FRANCISCO MANUEL ESCALANTE NIETO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, CON LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2), POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO EL ARTICULO **41 FRACCION VII**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA DOCUMENTACION SIGUIENTE; NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL REQUERIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DEL MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN, FUNDADA Y MOTIVADA, EN LA QUE DETERMINAN SE ADJUDIQUE AL PARTICIPANTE **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, SA DE CV**, DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON FOLIO N ° 0000017549-2023, POR UN IMPORTE DE **\$439,668.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN LA CUENTA **42060801**, EMITIDO POR LA LIC. THALIA ALEJANDRA AVILA FLORES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DEL OOAD REGIONAL COLIMA, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE AHÍ SE DESCRIBEN.
- IV. EL **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, SE RECIBE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EL MEMORÁNDUM N ° 9SS9 0730100/115/2023, CON FECHA DE EMISIÓN DEL MISMO DÍA DE SU RECEPCIÓN, SUSCRITO POR EL DR. FRANCISCO MANUEL ESCALANTE NIETO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DICHO MEMORANDUM

“Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD Regional Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 23, párrafo 18, del Manual de Operación de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD Regional Colima, en su revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el folio: **2023/07/02/2023/00**.  
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los derechos requeridos.”



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

COMO COMPLEMENTO DE LA SOLICITUD INICIAL Y EN ATENCIÓN A OBSERVACIONES  
REALIZADAS.

- V.** CON MISMA FECHA Y EN MISMO MEMORANDUM INDICADO EN EL TERCER PÁRRAFO DE LOS ANTECEDENTES, SE RECIBE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, Y EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTIVAMENTE, LA **INVESTIGACIÓN DE MERCADO**, JUNTO CON EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DE LOS CUALES DETERMINARON ADJUDICAR AL PARTICIPANTE **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, SA DE CV, LA ZONA DOS (2).**
- VI.** CON FECHA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL EN COLIMA, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).**

**DECLARACIONES:**

**I. "EL INSTITUTO" DECLARA:**

- I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** EL DR. EDGAR JAVÁN VARGAS SALAZAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL COLIMA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTADO] ES EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS FOLIOS NÚMEROS 97-7-19022020-145406 Y 97-7-19022020-145637.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 "Puntos 1, 8 del Manual de Operación de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consumidor. La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se emitirá sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las directivas requeridas."

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



04/07/2023/2023/00

284

2





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO**  
**D3M0102**

- 1.3.** **EL DR. FRANCISCO MANUEL ESCALANTE NIETO**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTADO] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLA, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.4.** **EL ING. INC. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTADO] INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5.** LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES SE REQUIERE **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2)**.
- 1.6.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 40, **41 FRACCIÓN VII**, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 84, 71 Y 72 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO.
- CON FECHA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL EN COLIMA, EMITIÓ EL ACTA DE COMUNICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CITADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.7.** "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060801** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE FOLIO **0000017549-2023** DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL IMPORTE DE **\$439,668.00 (CUTROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, SUSCRITO POR

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Oficina Regional Colima en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 72.3, Parágrafo y 8, del Manual de Contratación del Sector de Servicios con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento de Contratación de la unidad administrativa correspondiente del mismo. En consecuencia, se registran las siguientes observaciones:  
La revisión jurídica se efectuó sin prever sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los demás requisitos.  
C0180/23/09/2023/00  
L082  
SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN





**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO**  
**D3M0102**

LA LIC. THALIA ALEJANDRA ÁVILA FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, TRÁMITE Y EROGACIONES DE ESTE INSTITUTO.

- I.8.** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS421231I45** CON DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN AVENIDA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.
- II.** **"EL PROVEEDOR" "PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V."** DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **9,053** DE FECHA **14 DE MAYO DE 2014**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSARIO CHACON SANCHEZ, NOTARIA ADJUNTA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 6 DE LA HEROICA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, MEXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JOSE FRANCISCO CHACON MARTINEZ; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO **29357\*16** DE FECHA **02 DE JUNIO DE 2014**.
- II.2.** QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES EL **C. DAVID ALEJANDRO PEREZ LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **9,394** DE FECHA **06 DE FEBRERO DEL 2016**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSARIO CHACON SANCHEZ, NOTARIA ADJUNTA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 6 DE LA HEROICA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, MEXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JOSE FRANCISCO CHACON MARTINEZ; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO **29357** DE FECHA **01 DE ABRIL DE 2016**. ADEMÁS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURANTE, COMEDOR Y BANQUETES; PRODUCCION, COMPRA Y VENTA DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO ASÍ COMO LA DISTRIBUCION, EXPORTACION E IMPORTACION DE LOS MISMOS.
- II.4.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **POA140514730**.
- II.5.** CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO **[REDACTED]**
- II.6.** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS

*"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOA Regional Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1. punto Y.8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró y se expidió el documento." La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.*

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO  
D3M0102**

RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

- II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "**EL PROVEEDOR**" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "**EL INSTITUTO**".

II.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "**EL PROVEEDOR**" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA 7 SUR ORIENTE NÚMERO 1420, COLONIA CENTRO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, [REDACTED] PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286 M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

### III - "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1 "LAS PARTES" MANIFESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## CLÁUSULAS:

## PRIMERA.-

**OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO" LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA BEBER.**



**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

**EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA  
DOS (2), AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-  
2023, SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE  
DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).**

**SEGUNDA.-**

**IMPORTE DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” CUENTA CON UN PRESUPUESTO **MÍNIMO** COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO PARA LA **PARTIDA 1** DE **\$169,128.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) SIN (I.V.A.)**, ASÍ COMO POR UN IMPORTE MÍNIMO PARA LA **PARTIDA 2** DE **\$6,739.20 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) SIN (I.V.A.)**; Y, UN PRESUPUESTO **MÁXIMO** SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO PARA LA **PARTIDA 1** POR LA CANTIDAD DE **\$422,820.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) SIN (I.V.A.)**, ASÍ COMO POR UN IMPORTE MÁXIMO PARA LA **PARTIDA 2** DE **\$16,848.00 (DIECISEISMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) SIN (I.V.A.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.-**

**FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR “EL INSTITUTO”, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE “EL PROVEEDOR” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA “LAASSP”.

EL CFDI O FACTURA SE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO

“Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró su registro bajo el folio: C0180/23/02700. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos o requisitos requeridos.”





GOBIERNO DE  
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO  
D3M0102**

Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, C. P. 28000, EN COLIMA, COLIMA.

EL INSTITUTO PAGARÁ AL PROVEEDOR, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA DEL INSTITUTO, UBICADA EN LA DELEGACIÓN Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA EN ESPECÍFICO, A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA [REDACTAR]

A NOMBRE DE **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., R.F.C.  
POA140514730**, EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI  
LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC,  
BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APlicACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO CON CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR, O PAGOS EN EXCESO POR EL SERVICIO PRESTADO, EL INSTITUTO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

**“EL PROVEEDOR” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO, LA “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](http://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR “EL INSTITUTO. ASIMISMO, A PRESENTAR “LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT”; Y, “LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES” EMITIDA POR EL SAT. AMBAS POSITIVAS Y VICENTES.**

“Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAO Regional Colima, en cumplimiento a la disposición en el numeral 7.3.1 punto 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró su registro bajo el folio: COL/JS/DO/2023/00 287 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados que determinaron procedentes las diez requerimientos correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las diez requerimientos correspondiente.”

ÓRGANO DE OPERACIÓN | ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

201

7





**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ACD0.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y ACD0.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACD0.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.

**CUARTA.-**

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**- EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA, CONFORME A CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO DOS**, DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO; Y, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **“EL PROVEEDOR”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **“EL INSTITUTO”**.

**QUINTA.-**

**VIGENCIA.**- EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN SU CLAUSULADO.

**SEXTA.-**

**MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** **“LAS PARTES”** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **“EL INSTITUTO”** PODRÁ AMPLIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **“LAASSP”**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL INSTITUTO”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“EL INSTITUTO”**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **“EL PROVEEDOR”**.

**SÉPTIMA.-**

**GARANTÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE **ESCRITO**, DONDE SE COMPROMETE A QUE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTARÁ CON SUFICIENTE ABASTO, EQUIPO E INFRAESTRUCTURA, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.

“Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento de Mercado y Contrato. La revisión jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la legitimidad y procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes o demás requerimientos.”

COL/57/OC/2023/00  
2023  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO DE MERCADO Y CONTRATO  
2023  
IMSS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO EFECTÚE EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, EL INSTITUTO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PROCEDERÁ A SOLICITAR LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2)**, REQUERIDOS A CUALQUIER OTRA EMPRESA SIN QUE ESTO GENERE GASTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE AL PROVEEDOR CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA NO ENTREGA OPORTUNA.

OCTAVA.-

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFINAZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**” FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN **DIVISIBLES** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, SIN CALCULARSE EL IVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)**, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- Dicho CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DE LA JEFATURA DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA DEL IMSS.
- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE

*La revisión jurídica se efectuó sin presuponer sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos.*

COL/57/00/2323/00  
2023  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO  
D3M0102**

DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO **60**  
FRACCIÓN III DE LA “**LAASSP**”.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE **INCREMENTO** AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O **MODIFICACIÓN** AL PLAZO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**” DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **91** DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGUE DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

“**EL PROVEEDOR**” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **81**, FRACCIÓN **VIII** DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”.

CONSIDERANDO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **48** ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA “**LAASSP**”, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **86** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL **VEINTE POR CIENTO** DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **96** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.-**

**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

- ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

“Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COO Regional Colima, en cumplimiento a la disposición en el numeral 7.3.1. Párrafo 1.8, del Manual de Operación de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento o Consulado, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se regresa el documento al oficina.”

La revisión jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la legitimación, procedimiento, términos, y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se ejerce sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las demás requerimientos.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO  
D3M0102**

- c) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "**EL INSTITUTO**" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**".

**DÉCIMA.-**

**OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A "**EL PROVEEDOR**", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA  
PRIMERA.-**

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A MANTENER LAS LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA  
SEGUNDA.-**

**DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** "**EL PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO ANTE "**EL INSTITUTO**" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "**EL INSTITUTO**" NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

**DÉCIMA  
TERCERA.-**

**RESPONSABILIDAD.** "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSErvANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "**EL INSTITUTO**" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

*"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3, párrafo y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, correspondiente, no se retoña sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio: 2023/04/2023/00".*

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



C0180/23/2023/00

2023

*mercado*



# GOBIERNO DE MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO  
D3M0102**

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "**EL PROVEEDOR**", PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "**EL INSTITUTO**" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO SE OCASIONE.

## DÉCIMA CUARTA.-

**IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.**

## DÉCIMA QUINTA.-

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**, PARA LO CUAL DEBERÁ EXHIBIR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DESLINDANDO AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD.

## DÉCIMA SEXTA.-

**DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y/O PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDORLE.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las ofertas requeridas, técnicas y/o contractante.”

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

201



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO  
D3M0102**

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

**CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **70** FRACCIÓN XVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y **68** DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **116** Y **113**, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRIPTAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APPLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A

*La revisión jurídica se efectuó sin perjudicar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se rechazó sobre la procedencia y/o viabilidad de las especias técnicas y económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos.*  
CO/23/05/2023/00  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
2023  
IMSS



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

DÉCIMA  
OCTAVA.-

**ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **"EL INSTITUTO"** DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL **DR. FRANCISCO MANUEL ESCALANTE NIETO**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZARLOS SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 punto 1.8 del Manual de Operación de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consumidor, o solicitud de la unidad administrativa responsable técnica y/o contractante."

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se efectúa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.

COL/DS/DO/2023/00

287

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, EN cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 punto 1.8 del Manual de Operación de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consumidor, o solicitud de la unidad administrativa responsable técnica y/o contractante."

COL/DS/DO/2023/00

2023  
FRANCISCO VILLA



**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO  
ADICIONAL PARA **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA  
NOVENA.-

**PENAS CONVENCIONALES.**- EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL  
POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE  
AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL  
VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:  
(CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR  
EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO) DE CONFORMIDAD CON EL  
**ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE  
INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN  
ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE  
MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE  
CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO  
DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE  
RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA  
CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL  
REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS  
CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”**  
DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL  
ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO  
EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA  
CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE  
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ES DECIR, 10% DIEZ POR CIENTO AL MONTO  
MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A  
FAVOR DE EL INSTITUTO, DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO  
DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA **“LAASSP”**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE  
HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS  
CUALQUIERA OTRA QUE LA **“LAASSP”** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **“EL INSTITUTO”** EN CUALQUIER  
MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA  
RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y  
PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **“EL  
INSTITUTO”**.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL  
CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL  
MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la lectura de Servicios Jurídicos en el número 721, piso 8, del Edificio del Organismo de Coordinación de los Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa correspondiente del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:  
C0180/23/02300  
287





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL INSTITUTO"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.-

**SANCIÓN ADMINISTRATIVAS.-** CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"EL INSTITUTO"** O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTUE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREDITADOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **59, 60 Y 61** DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y **109 AL 115** DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA  
PRIMERA.-

**SANCIÓN APPLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** **"EL INSTITUTO"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS** DE LA **"LAASSP"**, Y **86** SEGUNDO PÁRRAFO, **95 AL 100 Y 102** DE SU REGLAMENTO, APlicará SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA  
SEGUNDA.-

**RELACIÓN LABORAL.-** **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA  
TERCERA.-

**EXCLUSIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 7.3 Punto 1.8 del Manual de Operación de Contrato de Servicios de la OOO Regional Colima. En consecuencia se registró con el efecto de registrar bajo el oficio de la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. La revisión Jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las dudas requeirientes."



**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

POR LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE “**EL INSTITUTO**” NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON “**EL PROVEEDOR**”, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A “**EL INSTITUTO**” DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA  
CUARTA.-

**SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**.- CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “**EL INSTITUTO**” BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR “**EL INSTITUTO**”.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “**EL INSTITUTO**”, A SOLICITUD ESCRITA DE “**EL PROVEEDOR**”, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE “**EL PROVEEDOR**”, ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR “**EL INSTITUTO**”, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA  
QUINTA.-

**RESCISIÓN.** “**EL INSTITUTO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

“Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOOAD Regional Colima, en el número 731, piso 3 y 6 del Manzana Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la Oficina Administrativa responsables del mismo. En consecuencia, se registró su registro bajo el folio:

C0180/23/2023/00

2023



“La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la legitimación, procedimiento, términos, y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas que requieren.”



# GOBIERNO DE MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23**

**CONTRATO  
D3M0102**

- A. SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
  - B. SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **“EL INSTITUTO”**;
  - C. SI TRANSIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
  - D. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**;
  - E. SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **“EL INSTITUTO”**;
  - F. SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
  - G. SI NO PROPORCIONA A **“EL INSTITUTO”** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
  - H. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **“EL INSTITUTO”**;
  - I. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
  - J. SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
  - K. SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
  - L. SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXcede EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
  - M. SI **“EL PROVEEDOR”** NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **“EL INSTITUTO”** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
  - N. SI DIVULGA, TRANSIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
  - O. SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
  - P. CUANDO **“EL PROVEEDOR”** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **“EL INSTITUTO”**, DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los derechos requeridos, técnicos y/o contractantes.”

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

301

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23**

**CONTRATO  
D3M0102**

- Q. CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRÍO EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE “**EL INSTITUTO**” EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y

R. EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA “**LAASSP**” Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “**EL INSTITUTO**”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO “**EL PROVEEDOR**”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**“EL INSTITUTO”** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **“LAASSP”**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO



# GOBIERNO DE MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23**

## CONTRATO D3M0102

DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “EL PROVEEDOR” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA “LAASSP”.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A “EL INSTITUTO”.**

VIGÉSIMA  
SEXTA:-

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A "**EL PROVEEDOR**" CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, "**EL INSTITUTO**" A SOLICITUD ESCRITA DE "**EL PROVEEDOR**" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

## VIGÉSIMA SEPTIMA:

**DISCREPANCIAS.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.**

## VIGÉSIMA OCTAVA.-

**CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **77, 78, 79** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y **126** AL **136** DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.**

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO **15** DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DEL CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO EN SU CASO, SOBRE LA





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO  
D3M0102**

EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS  
INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA  
NOVENA.-**

**DOMICILIOS.- "LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA  
TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE  
CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO  
QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO,  
REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ  
ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL  
CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA  
MEXICANA.

**TRIGÉSIMA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE  
PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O  
ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS  
CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO  
ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS  
CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y  
SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE  
ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y  
PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS  
DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**TRIGÉSIMA  
PRIMERA.-**

**JURISDICCIÓN.- LAS PARTES** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y  
CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO,  
SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES  
FEDERALES EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL  
FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O  
FUTURO.

**TRIGÉSIMA  
SEGUNDA.-**

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- "EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA PREVIO A  
LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE  
PARTICIPACIÓN CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA,  
CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**TRIGÉSIMA  
TERCERA.-**

**RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERÁN  
RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL  
PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO 1 (UNO)** "REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA  
DE LOS SERVICIOS"

**ANEXO 2 (DOS)** "PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE  
LOS SERVICIOS"

**ANEXO 3 (TRES)** "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

**ANEXO 4 (CUATRO)** "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL  
PROVEEDOR"**, PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADOS LAS PARTES DEL  
CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE  
QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU  
CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI  
OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES,

*"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, punto y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, correspondiente, no se rechaza sobre lo procedente y viable de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos."*

287  
C0180/23/00

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídico se efectuó sin prejuicar sobre la justificación, procedimiento, términos, y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, no se rechaza sobre lo procedente y viable de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2023  
FEBRERO  
VOL. 1

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES  
MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO  
D3M0102**

**POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**“POR EL INSTITUTO”**

**DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR.**  
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
COLIMA.

FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE  
LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144,  
FRACCIONES XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI,  
INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2  
FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL IMSS.

## **“POR EL INSTITUTO”** **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**DR. FRANCISCO MANUEL ESCALANTE NIETO**  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE  
PRESTACIONES MÉDICAS, DE CONFORMIDAD  
CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2,  
FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY  
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES  
5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE  
LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN  
MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA  
CONTRATANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

## “POR EL PROVEEDOR”

C. DAVID ALEJANDRO PEREZ LOPEZ.

REPRESENTANTE LEGAL

PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A DE C.V.

Lic. Edith Alejandra Anguiano Palmera  
Jefa de la Oficina de Contratos

C. P. Jaime Gabriel Grajeda Nuñez  
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Valido



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

PROVEEDOR: PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO (CONCEPTO)	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IVA TASA 0%	TOTAL
1	AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN SU PRESENTACIÓN DE 20 LITROS (GARRAFÓN).	PIEZA	\$50.00	\$0.00	\$50.00
2	CAJA BOTELLAS 600 MILILITROS C/12 PIEZAS	CAJA	\$105.00	\$0.00	\$105.00

CONTRATO ABIERTO POR PRESUPUESTO

PARTIDA 1 ZONA 2	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$169,128.00	\$ 422,820.00
I.V.A. TASA 0%	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$169,128.00	\$422,820.00

  

PARTIDA 2 ZONA 2	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$6,739.20	\$ 16,848.00
I.V.A. TASA 0%	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$6,739.20	\$16,848.00

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: \$175,867.20 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N) SIN (I.V.A.).

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$439,668.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 M.N) SIN (I.V.A.).

IMPORTE DE LA FIANZA: \$43,966.80 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/M.N)

N.º DE CONTRATO INTERNO	PORCENTAJE DE GARANTIA	MONTO MAXIMO SIN IVA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL CONTRATO
C0180/23	10%	\$439,668.00	\$43,966.80	DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL SERVICIO DERIVADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PODRÁ DARSE EL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 QUINTO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La revisión jurídica del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, punto 3 y 4 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa correspondiente del mismo. En consecuencia se registra y se registra el folio: CO180/23/00/2023/00  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, punto 3 y 4 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa correspondiente del mismo. En consecuencia se registra y se registra el folio: CO180/23/00/2023/00  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se remitió sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron

CO180/23/00/2023/00

287

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
CO180/23

CONTRATO  
D3M0102

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO  
"SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS  
BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2023"

ZONA 2

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO	C. P.	CIUDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
				MENSUAL PROMEDIO	MENSUAL PROMEDIO
				PARTIDA 1	PARTIDA 2
HOSPITAL IMSS BIENESTAR IXTLAHUACAN	ZARAGOZA S/N, IXTLAHUACAN	28700	IXTLAHUACAN	100	6
HOSPITAL IMSS BIENESTAR TECOMAN	PROLONGACIÓN AVENIDA GENERAL PEDRO TORRES ORTIZ SUR S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ	28150	TECOMAN	400	10
HOSPITAL IMSS BIENESTAR MANZANILLO	AVENIDA ELÍAS ZAMORA VERDÚZCO S/N, COLONIA NUEVO SALAGUA	28869	MANZANILLO	600	10
CENTRO DE SALUD COL. EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO I. MADERO S/N	28306	CIUDAD DE ARMERIA	10	0
CENTRO DE SALUD ARMERÍA	CHIHUAHUA # 74	28300	CIUDAD DE ARMERIA	10	0
CENTRO DE SALUD DE COFRADÍA DE JUÁREZ Y PERIQUILLOS	AV. 5 DE FEBRERO S/N	28320	COFRADIA DE JUAREZ	10	0
CENTRO DE SALUD CUYUTLÁN	YAVAROS S/N	28350	CUYUTLAN	10	0
CENTRO DE SALUD EL PARAÍSO	ANGELES MALOS S/N	28350	EL PARAISO [BALNEARIO]	10	0
CENTRO DE SALUD EL PUERECITO	MIGUEL CHAVEZ VEGA S/N	28315	EL PUERECITO	10	0
CENTRO DE SALUD RINCÓN DE LÓPEZ	MORELOS # 36	28310	RINCON DE LOPEZ	10	0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13.1 punto 1.8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el fondo:  
COL/OS/2023/00  
La revisión jurídica se efectuó sin enfocar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se recauda sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedentes los términos requeridos, técnicos y/o contractante.

287  
COL/OS/2023/00

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
CO180/23

CONTRATO  
D3M0102

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

CENTRO DE SALUD LOS REYES	BENITO RINCON S/N	28340	LOS REYES (ZORRILLOS)	10	0
CENTRO DE SALUD COALATILLA	29 DE OCTUBRE S/N	28317	AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA (COALATILLA)	10	0
CENTRO DE SALUD AGUA DE LA VIRGEN	FRENTE AL JARDÍN	28700	AGUA DE LA VIRGEN	10	0
CENTRO DE SALUD LAS CONCHAS	PRIMAVERAS # 12	28701	LAS CONCHAS	10	0
CENTRO DE SALUD LA PRESA	DOCTORES	28712	LA PRESA (BARRANCA DEL REBOZO)	10	0
CENTRO DE SALUD ZINACAMITLÁN	A UN COSTADO DEL DEPÓSITO DE AGUA	28700	ZINACAMITLÁN (LOS CHICOS)	10	0
CENTRO DE SALUD JILOTUPA	FRENTE AL JARDÍN PRINCIPAL	28702	JILOTUPA	10	0
CENTRO DE SALUD FRANCISCO VILLA	PRIVADA JUAN ÁLVAREZ # 5	28860	MANZANILLO	10	0
CENTRO DE SALUD CAMPOS	ANASTACIO VELÁZQUEZ	28809	MANZANILLO	10	0
CENTRO DE SALUD TAPEIXTLES	SIERRA DE CHIAPAS # 11	28876	MANZANILLO	10	0
CENTRO DE SALUD SALAGUA	EMILIANO ZAPATA	28867	MANZANILLO	10	0
CENTRO DE SALUD SANTIAGO	MIGUEL DE LA MADRID	28860	MANZANILLO	10	0
CENTRO DE SALUD CAMOTLÁN DE MIRAFLORES	PEDRO NÚÑEZ	28850	CAMOTLÁN DE MIRAFLORES	10	0
CENTRO DE SALUD CANOAS	FRENTE AL JARDÍN	28815	CANOAS	10	0
CENTRO DE SALUD CEDROS	JUNTO A LA TOMA DE AGUA	28810	LOS CEDROS	10	0
CENTRO DE SALUD LA CENTRAL	RÍO PANUCO	28860	LA CENTRAL	10	0

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 Punto 1 y 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio: CO180/23/00. La revisión jurídica se efectúa sin perjudicar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan las direcciones requerentes, técnicas y/o contractivas".

287  
CO180/23/00  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
IMSS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

CENTRO DE SALUD EL COLOMO	CARRETERA MANZANILLO-ARMERIA	28800	EL COLOMO	10	0
CENTRO DE SALUD CHANDIABLO	FRENTE AL JARDÍN	28840	CHANDIABLO	10	0
CENTRO DE SALUD EL CHARCO	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA	28833	EL CHARCO	10	0
CENTRO DE SALUD EL CHAVARÍN	FRENTE AL JARDÍN	28830	EL CHAVARIN	10	0
CENTRO DE SALUD DON TOMÁS	PRINCIPAL FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA	28826	DON TOMAS	10	0
CENTRO DE SALUD HUICZOCOTE	ENCINO	28812	EL HUICZOCOTE	9	0
CENTRO DE SALUD JALIPA	LÁZARO CÁRDENAS	28880	JALIPA	9	0
CENTRO DE SALUD PUERTECITO DE LAJAS	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA	28815	PUERTECITO DE LAJAS	9	0
CENTRO DE SALUD NARANJO	CARRETERA A VIDA DEL MAR	28868	EL NARANJO	9	0
CENTRO DE SALUD PUNTA DE AGUA CAMOTLÁN	FRENTE A ESCUELA PRIMARIA	28872	PUNTA DE AGUA DE CAMOTLAN	9	0
CENTRO DE SALUD RÍO MARABASCO	RÍO MARABASCO	28834	RÍO MARABASCO	9	0
CENTRO DE SALUD SAN BUENAVENTURA	FRENTE AL JARDÍN	28880	SAN BUENAVENTURA	9	0
CENTRO DE SALUD SANTA RITA	LÁZARO CÁRDENAS	28880	SANTA RITA	9	0
CENTRO DE SALUD VELADERO DE CAMOTLÁN	JUNTO A LA ESCUELA	28855	VELADERO DE CAMOTLAN	9	0
CENTRO DE SALUD VELADERO DE LOS OTATES	JUNTO AL CAMPO DE FUT-BOOL	28820	VELADERO DE LOS OTATES	9	0

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3, fracción 1,8 del Manual de Operaciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se informa se regula de lo siguiente:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se rechaza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las cláusulas requeridas, técnicas y/o contraria." *287*  
C0180/23/00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
CO180/23

CONTRATO  
D3M0102

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

CENTRO DE SALUD VENUSTIANO CARRANZA	FRENTE AL JARDÍN	28880	VENUSTIANO CARRANZA (CUALATA)	9	0
CENTRO DE SALUD NUEVO CUYUTLÁN	MANZANILLO	28880	NUEVO CUYUTLÁN	9	0
CENTRO DE SALUD JABALÍ	OJO DE AGUA # 114	28860	MANZANILLO	9	0
CENTRO DE SALUD MIRAMAR	LAS TORRES # 2	28869	MANZANILLO	9	0
CENTRO DE SALUD LA CULEBRA	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	28838	LA CULEBRA (COLIMILLA)	9	0
CENTRO DE ATENCIÓN AVANZADA PRIMARÍA PARA LA SALUD	HOSPITAL	28259	MANZANILLO	9	0
CENTRO DE SALUD MINATITLÁN	CORREGIDORA # 25	28750	MINATITLÁN	9	0
CENTRO DE SALUD LA LOMA	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA	28750	LA LOMA	9	0
CENTRO DE SALUD POTRERO GRANDE	FRENTE AL JARDÍN	28784	POTRERO GRANDE	9	0
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA	28750	SAN ANTONIO	9	0
CENTRO DE SALUD EL TERRERO	JUNTO A LA TOMA DE AGUA	28772	EL TERRERO	9	0
CENTRO DE SALUD PATICAJO	FRENTE AL JARDÍN	28767	PATICAJO	9	0
CENTRO DE SALUD COL. SOR JUANA INÉS	RUBÉN DARIO	28134	TECOMAN	9	0
CENTRO DE SALUD COL. DÍAZ ORDAZ	PRESA DE LAS PIEDRAS # 100	28190	TECOMAN	9	0

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, párrafo 1º, del numeral 3º del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra su registro bajo el folio: COJUS/JC/2023/00 287  
La revisión jurídica se efectúa sin perjudicar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se reñiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las órdenes requeridas, técnica y/o contractante."

JEFATURA DELEGACIONAL REGIONAL COLIMA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
COJUS/JC/2023/00 287  
IMSS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
CO180/23

CONTRATO  
D3M0102

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

CENTRO DE SALUD TECOMÁN DRA. MARÍA DOLORES EVANGELISTA ROMERO	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN # 411	28100	TECOMAN	9	0
CENTRO DE SALUD COLONIA BAYARDO	ELIAS LOZANO	28934	COLONIA BAYARDO	9	0
CENTRO DE SALUD CALERAS	INDEPENDENCIA	28930	CALERAS	9	0
CENTRO DE SALUD CALLEJONES	FRENTE AL JARDÍN PRINCIPAL	28940	CALLEJONES	9	0
CENTRO DE SALUD CERRO DE ORTEGA	GUILLERMO PRIETO	28900	CERRO DE ORTEGA	9	0
CENTRO DE SALUD COFRADÍA DE HIDALGO	MORELOS	28929	COFRADIA DE HIDALGO (LAGUNA DE ALCUZAHUE)	9	0
CENTRO DE SALUD COFRADÍA DE MORELOS	MOCTEZUMA # 360	28189	COFRADIA DE MORELOS	9	0
CENTRO DE SALUD LADISLAO MORENO	AVENIDA 5 DE MAYO	28936	COLONIA LADISLAO MORENO	9	0
CENTRO DE SALUD CHANCHOPA	FRENTE AL JARDÍN PRINCIPAL	28945	CHANCHOPA	9	0
CENTRO DE SALUD MADRID	HONDURAS # 35	28910	MADRID	9	0
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DEL OJO DE A.	FRENTE AL JARDÍN PRINCIPAL	28947	SAN MIGUEL DEL OJO DE AGUA	9	0
CENTRO DE SALUD EL SAUCITO	FCO I MADERO	28944	EL SAUCITO	9	0
CENTRO DE SALUD TECOLAPA	INDEPENDENCIA #1	28920	TECOLAPA	9	0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOO Regional Colima en cumplimiento a lo establecido en el artículo 173, párrafo 1º, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo o solicitada de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró se registró bajo el folio: COLUSDOC202300  
287

COLUSDOC202300  
Lo revisión jurídica se efectuó sin prevergazar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se redactó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron el mercado correspondiente, ni se redactó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron el procedimiento correspondiente.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
CO180/23

CONTRATO  
D3M0102

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

CENTRO DE SALUD ESTACIÓN TECOMÁN	LAZARO CARDENAS	28934	TECOMAN	9	0
CENTRO DE SALUD COL. RUIZ CORTINEZ	ALFREDO B. BONFIL	28930	TECOMAN	9	0
CENTRO DE SALUD COL. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	REYES HEROLES # 139	28110	TECOMAN	9	0
<b>CANTIDAD MENSUAL</b>			<b>1,740</b>	<b>26</b>	

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MÍNIMAS	CANTIDADES MÁXIMAS
1	AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN SU PRESENTACIÓN DE 20 LITROS (GARRAFÓN).	PIEZA	2,748	6,960
2	CAJA BOTELLAS 600 MILILITROS C/12 PIEZAS	CAJA	42	104

- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTIRÁ EXCLUSIVAMENTE EN EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN SU PRESENTACIÓN DE 20 LITROS (GARRAFÓN) Y LA CAJA DE BOTELLAS DE 600 MILILITROS SERÁ DE 12 PIEZAS PARA LA UNIDAD ASIGNADA.
- DEBERÁ PROPORCIONAR DISPENSADORES DE AGUA EN EL CASO DE LOS HOSPITALES UNO POR CADA ÁREA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, Y SOLO AQUELLOS CASOS QUE SEA NECESARIO PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA MÉDICA, PROPORCIONARÁ DISPENSADORES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO.
- EL AGUA EMBOTELLADA SERÁ DISTRIBUIDA EN LOS HOSPITALES CONFORME AL **ANEXO 2** Y EN LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ESTOS.
- EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ ESTANTES PARA LA GUARDA DE LOS GARRAFONES CON BASE AL CONSUMO GENERADO, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA PODRÁN QUEDAR GARRAFONES FUERA DE ESTOS, EVITANDO ACCIDENTES Y SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO.
- EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LOS GARRAFONES DE 20 LITROS EN COMODATO CON BASE AL CONSUMO PROMEDIO DIARIO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, DEVOLVIENDO ESTOS EN SU TOTALIDAD AL TÉRMINO DEL CONTRATO.
- LOS CONSUMOS PROMEDIO MENSUALES ANTES MENCIONADOS SOLO SON DE REFERENCIA YA QUE ESTE PROCEDIMIENTO SE MANEJARÁ POR MONTOS DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO EN EL ANEXO 1.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CAPACIDAD DEL SUMINISTRO CONTINUO Y OPORTUNO DE TODAS LAS UNIDADES ADSCRITAS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCONECENTRADA REGIONAL COLIMA,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento o lo dispuesto en el numeral 7.3.1. Punto 1.8. del Manual de Operación de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de lo unido administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró y se refiere se registró bajo el folio: 287 COUS/DC/2023/00

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2023  
FRANCISCO VILLA



# GOBIERNO DE MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23**

**CONTRATO  
D3M0102**

## **ANEXO 1 (UNO)**

## “REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS”

AÚN EN CASOS DE CONTINGENCIA Y/O EVENTUALIDAD, ACREDITANDO QUE CUENTA CON MÁS DE UNA PLANTA EMBOTELLADORA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MENCIONADAS EN EL ANEXO 2.

EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS GARRAFONES QUE ORIGINEN LA PÉRDIDA DE LÍQUIDO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REEMPLAZARLOS DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

TODOS LOS GARRAFONES QUE PRESENTEN DAÑOS O VICIOS OCULTOS POSTERIORES A SU ENTREGA QUE ORIGEN LA PÉRDIDA DEL LÍQUIDO, SERÁN REEMPLAZADOS POR EL PROVEEDOR SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO.

- ✓ PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO TELEFÓNICO QUE OPERE LAS PRIMERAS 8 HORAS DE LA MAÑANA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y UNA LÍNEA GRATUITA (01-800), CON LA FINALIDAD DE QUE SE OTORGUE EL SERVICIO AL USUARIO CON EFICACIA Y DE ACUERDOS A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, ADEMÁS DE QUE SE PUEDAN REPORTAR INCIDENTES O ANOMALÍAS DEL SERVICIO. EN DICHO CENTRO SE PROPORCIONARÁ LA ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES, ENTREGAS, CANJES DE LOS GARRAFONES, ENTRE OTROS.
  - ✓ EMERGENCIAS/ CONTINGENCIAS: DENTRO DE LAS 4 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.
  - ✓ EL PERÍODO DE GARANTÍA DEBERÁ SER IGUAL AL DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
  - ✓ PEDIDOS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.
  - ✓ EMERGENCIAS/ CONTINGENCIAS: DENTRO DE LAS 4 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.
  - ✓ EN CASO QUE LOS CONSUMIBLES Y/O APARATOS SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR PARA LA ATENCIÓN DEL TRATAMIENTO SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA O POR CAUSAS NATURALES DE LOS MISMOS NO SE HAN DE UTILIDAD, ESTOS DEBERÁN SER CANJEADOS POR EL PROVEEDOR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL MÉTODO DE COMPROBACIÓN DEL SUMINISTRO PARA EFECTOS DE PAGO, SERÁ LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO SIGUIENTE:

Todos los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OQD Regional Coima, en cumplimiento al lo dispuesto en el numeral 3.3, punto 18, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión recibida por la persona titular de su Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro bajo el folio: **287**

CO/DS/DO/2023/0

DOCUMENTO DE COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

MUNICIPIO	UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	NIVEL HOSPITALARIO	CONSUMO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			I, II, III			
AUTORIZO				REVISÓ Y ELABORÓ		
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA				ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MEDICA		

## DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA

## REVISÓ Y ELABORÓ

8





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
CO180/23

CONTRATO  
D3M0102

**ANEXO 1 (UNO)**

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

1. EL ADMINISTRADOR O EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LOS PEDIDOS EN BASE A LOS CONSUMOS PROMEDIO DIARIO, DETERMINANDO POR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, CADA VEZ SEA NECESARIO.
2. EL ADMINISTRADOR O EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DEBERÁ REPORTAR MENSUALMENTE, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA LO SIGUIENTE:
  - A) INCONISISTENCIAS QUE PRESENTE EL PROVEEDOR DEL SUMINISTRO DURANTE EL MES QUE SE REPORTE.
  - B) INFORMAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS QUE DEBAN APPLICARSE DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.
  - C) CONSOLIDACIÓN MENSUAL DE LOS DEVENGOS Y PRESUPUESTO EJERCIDO POR EL SUMINISTRO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOD Regional Colima, en cumplimiento del oportuno en su numeral 72.1, párrafo 1º, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consumo, o solicitada de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el folio: **287**. La revisión jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las demás requerimientos técnicos y/o contratación." **COLUS/DC/2023/00**

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSECUITIVO

2023  
Francisco  
Gómez



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

ANEXO 2 (DOS)

"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

Zona 2

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO	C. P.	CIUDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
				MENSUAL PROMEDIO	MENSUAL PROMEDIO
				PARTIDA 1	PARTIDA 2
HOSPITAL IMSS BIENESTAR IXTLAHUACAN	ZARAGOZA S/N, IXTLAHUACAN	28700	IXTLAHUACAN	100	6
HOSPITAL IMSS BIENESTAR TECOMAN	PROLONGACIÓN AVENIDA GENERAL PEDRO TORRES ORTIZ SUR S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ	28150	TECOMAN	400	10
HOSPITAL IMSS BIENESTAR MANZANILLO	AVENIDA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO S/N, COLONIA NUEVO SALAGUA	28869	MANZANILLO	600	10
CENTRO DE SALUD COL. EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO I. MADERO S/N	28306	CIUDAD DE ARMERIA	10	0
CENTRO DE SALUD ARMERIA	CHIHUAHUA # 74	28300	CIUDAD DE ARMERIA	10	0
CENTRO DE SALUD DE COFRADÍA DE JUÁREZ Y PERIQUILLOS	AV. 5 DE FEBRERO S/N	28320	COFRADIA DE JUAREZ	10	0
CENTRO DE SALUD CUYUTLÁN	YAVAROS S/N	28350	CUYUTLAN	10	0
CENTRO DE SALUD EL PARAÍSO	ANGELES MALOS S/N	28350	EL PARAISO [BALNEARIO]	10	0
CENTRO DE SALUD EL PUERTECITO	MIGUEL CHAVEZ VEGA S/N	28315	EL PUERTECITO	10	0
CENTRO DE SALUD RINCÓN DE LÓPEZ	MORELOS # 36	28310	RINCON DE LOPEZ	10	0
CENTRO DE SALUD LOS REYES	BENITO RINCON S/N	28340	LOS REYES (ZORRILLOS)	10	0

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 Punto 1 y 8 del Manual de Operación de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo administrativo responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número 70125302023/00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones para la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las órdenes requeridas, técnicas y/o contrataante."

COL/25302023/00

289

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





# GOBIERNO DE MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO  
D3M0102**

## **ANEXO 2 (DOS)**

## **“PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”**

CENTRO DE SALUD COALATILLA	29 DE OCTUBRE S/N	28317	AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA (COALATILLA)	10	0
CENTRO DE SALUD AGUA DE LA VIRGEN	FRENTE AL JARDÍN	28700	AGUA DE LA VIRGEN	10	0
CENTRO DE SALUD LAS CONCHAS	PRIMAVERAS # 12	28701	LAS CONCHAS	10	0
CENTRO DE SALUD LA PRESA	DOCTORES	28712	LA PRESA (BARRANCA DEL REBOZO)	10	0
CENTRO DE SALUD ZINACAMITLÁN	A UN COSTADO DEL DEPÓSITO DE AGUA	28700	ZINACAMITLÁN (LOS CHICOS)	10	0
CENTRO DE SALUD JILIO TUPA	FRENTE AL JARDÍN PRINCIPAL	28702	JILIO TUPA	10	0
CENTRO DE SALUD FRANCISCO VILLA	PRIVADA JUAN ÁLVAREZ # 5	28860	MANZANILLO	10	0
CENTRO DE SALUD CAMPOS	ANASTACIO VELÁZQUEZ	28809	MANZANILLO	10	0
CENTRO DE SALUD TAPEIXTLES	SIERRA DE CHIAPAS # 11	28876	MANZANILLO	10	0
CENTRO DE SALUD SALAGUA	EMILIANO ZAPATA	28867	MANZANILLO	10	0
CENTRO DE SALUD SANTIAGO	MIGUEL DE LA MADRID	28860	MANZANILLO	10	0
CENTRO DE SALUD CAMOTLÁN DE MIRAFLORES	PEDRO NÚÑEZ	28850	CAMOTLÁN DE MIRAFLORES	10	0
CENTRO DE SALUD CANOAS	FRENTE AL JARDÍN	28815	CANOAS	10	0
CENTRO DE SALUD CEDROS	JUNTO A LA TOMA DE AGUA	28810	LOS CEDROS	10	0
CENTRO DE SALUD LA CENTRAL	RÍO PANUCO	28860	LA CENTRAL	10	0

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condición de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de las especies técnicas, económicas y demás circunstancias que determinaron procedentes los alices requeridos, técnico y/o contractante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN |ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

卷之三



2023  
ANO DE  
*Francisco  
Vila*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

ANEXO 2 (DOS)

"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

CENTRO DE SALUD EL COLOMO	CARRETERA MANZANILLO-ARMERIA	28800	EL COLOMO	10	0
CENTRO DE SALUD CHANDIABLO	FRENTE AL JARDÍN	28840	CHANDIABLO	10	0
CENTRO DE SALUD EL CHARCO	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA	28833	EL CHARCO	10	0
CENTRO DE SALUD EL CHAVARÍN	FRENTE AL JARDÍN	28830	EL CHAVARÍN	10	0
CENTRO DE SALUD DON TOMÁS	PRINCIPAL FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA	28826	DON TOMAS	10	0
CENTRO DE SALUD HUIZCOLOTE	ENCINO	28812	EL HUIZCOLOTE	9	0
CENTRO DE SALUD JALIPA	LÁZARO CÁRDENAS	28880	JALIPA	9	0
CENTRO DE SALUD PUERTECITO DE LAJAS	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA	28815	PUERTECITO DE LAJAS	9	0
CENTRO DE SALUD NARANJO	CARRETERA A VIDA DEL MAR	28868	EL NARANJO	9	0
CENTRO DE SALUD PUNTA DE AGUA CAMOTLÁN	FRENTE A ESCUELA PRIMARIA	28872	PUNTA DE AGUA DE CAMOTLÁN	9	0
CENTRO DE SALUD RÍO MARABASCO	RÍO MARABASCO	28834	RÍO MARABASCO	9	0
CENTRO DE SALUD SAN BUENAVENTURA	FRENTE AL JARDÍN	28880	SAN BUENAVENTURA	9	0
CENTRO DE SALUD SANTA RITA	LÁZARO CÁRDENAS	28880	SANTA RITA	9	0
CENTRO DE SALUD VELADERO DE CAMOTLÁN	JUNTO A LA ESCUELA	28855	VELADERO DE CAMOTLÁN	9	0

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3, puntos 7 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión remitida por la persona titular del Departamento Consultivo administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el nro. 701/USJ/DC/2023/00".  
La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnico y/o contratante."

287

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

ANEXO 2 (DOS)

"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

CENTRO DE SALUD VELADERO DE LOS OTATES	JUNTO AL CAMPO DE FUT-BOOL	28820	VELADERO DE LOS OTATES	9	0
CENTRO DE SALUD VENUSTIANO CARRANZA	FRENTE AL JARDÍN	28880	VENUSTIANO CARRANZA (CUALATA)	9	0
CENTRO DE SALUD NUEVO CUYUTLÁN	MANZANILLO	28880	NUEVO CUYUTLÁN	9	0
CENTRO DE SALUD JABALÍ	OJO DE AGUA # 114	28860	MANZANILLO	9	0
CENTRO DE SALUD MIRAMAR	LAS TORRES # 2	28869	MANZANILLO	9	0
CENTRO DE SALUD LA CULEBRA	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	28838	LA CULEBRA (COLIMILLA)	9	0
CENTRO DE ATENCIÓN AVANZADA PRIMARÍA PARA LA SALUD	HOSPITAL	28259	MANZANILLO	9	0
CENTRO DE SALUD MINATITLÁN	CORREGIDORA # 25	28750	MINATITLÁN	9	0
CENTRO DE SALUD LA LOMA	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA	28750	LA LOMA	9	0
CENTRO DE SALUD POTRERO GRANDE	FRENTE AL JARDÍN	28784	POTRERO GRANDE	9	0
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA	28750	SAN ANTONIO	9	0
CENTRO DE SALUD EL TERRERO	JUNTO A LA TOMA DE AGUA	28772	EL TERRERO	9	0
CENTRO DE SALUD PATICAJO	FRENTE AL JARDÍN	28767	PATICAJO	9	0
CENTRO DE SALUD COL. SOR JUANA INÉS	RUBÉN DARIO	28134	TECOMAN	9	0

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OCAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafos 7 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnicos y/o contratuales".

COL/JS/DC/2023/00

287

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELECCIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

ANEXO 2 (DOS)

"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

CENTRO DE SALUD COL. DÍAZ ORDAZ	PRESA DE LAS PIEDRAS # 100	28190	TECOMAN	9	0
CENTRO DE SALUD TECOMÁN DRA. MARÍA DOLORES EVANGELISTA ROMERO	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN # 411	28100	TECOMAN	9	0
CENTRO DE SALUD COLONIA BAYARDO	ELIAS LOZANO	28934	COLONIA BAYARDO	9	0
CENTRO DE SALUD CALERAS	INDEPENDENCIA	28930	CALERAS	9	0
CENTRO DE SALUD CALLEJONES	FRENTE AL JARDÍN PRINCIPAL	28940	CALLEJONES	9	0
CENTRO DE SALUD CERRO DE ORTEGA	GUILLERMO PRIETO	28900	CERRO DE ORTEGA	9	0
CENTRO DE SALUD COFRADÍA DE HIDALGO	MORELOS	28929	COFRADIA DE HIDALGO (LAGUNA DE ALCUZAHUE)	9	0
CENTRO DE SALUD COFRADÍA DE MORELOS	MOCTEZUMA # 360	28189	COFRADIA DE MORELOS	9	0
CENTRO DE SALUD LADISLAO MORENO	AVENIDA 5 DE MAYO	28936	COLONIA LADISLAO MORENO	9	0
CENTRO DE SALUD CHANCHOPA	FRENTE AL JARDÍN PRINCIPAL	28945	CHANCHOPA	9	0
CENTRO DE SALUD MADRID	HONDURAS # 35	28910	MADRID	9	0
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DEL OJO DE A.	FRENTE AL JARDÍN PRINCIPAL	28947	SAN MIGUEL DEL OJO DE AGUA	9	0
CENTRO DE SALUD EL SAUCITO	FCO I MADERO	28944	EL SAUCITO	9	0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos, términos y condiciones, técnicos y contractuales.

COL/JS/JO/2023/00  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2023

INSS





# GOBIERNO DE MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO  
D3M0102**

## **ANEXO 2 (DOS)**

## “PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”

CENTRO DE SALUD TECOLAPA	INDEPENDENCIA # 1	28920	TECOLAPA	9	0
CENTRO DE SALUD ESTACIÓN TECOMÁN	LAZARO CARDENAS	28934	TECOMAN	9	0
CENTRO DE SALUD COL. RUIZ CORTINEZ	ALFREDO B. BONFIL	28930	TECOMAN	9	0
CENTRO DE SALUD COL. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	REYES HEROLES # 139	28110	TECOMAN	9	0

LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN ES A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

1. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, (MUNICIPALES, ESTATALES Y/O FEDERALES) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO. POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR AVISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A SU GIRO COMERCIAL
  2. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (DOCUMENTO EMITIDO POR EL SAT, DONDE SE REFLEJAN LOS DATOS DE CONTRIBUYENTE, ACTIVIDADES ECONÓMICAS (DEBERÁ SER REFERENTE AL SERVICIO A CONTRATAR).
  3. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE EL LICITANTE SE COMPROMETE A REALIZAR POR SU CUENTA LOS ACREDITAMIENTOS QUE LA NORMATIVIDAD FEDERAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA OBLIGUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO.
  4. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.
  5. CARTA MANIFIESTO DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LAASSP.
  6. COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO ( SEGÚN SEA EL CASO DE SER PERSONA MORAL O FÍSICA)
  7. COPIA DEL PODER NOTARIAL (PERSONA MORAL) O CARTA PODER SIMPLE EN CASO QUE ACUDA E APODERADO A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA.
  8. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (EMITIDO POR EL SAT (ARTÍCULO 32-D).
  9. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (WWW.IMSS.GOB.MX).
  10. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, DEL INFONAVIT (EN TODOS LOS CASOS).
  11. REGISTRO PATRONAL.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicios sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o viabilidad de los respectivos técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedentes los derechos resultantes, técnico y/o contractual.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

120



2023  
ANO DE  
Francisco  
VILA  
A. M. PRODUCCIONES DE VINO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

**CONTRATO**  
**D3M0102**

**ANEXO 2 (DOS)**

"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

**LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: CUANDO EL LICITANTE NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO Y CON EL TOTAL DE PERSONAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE DOCUMENTO, NO EXCEDIENDO EL 10% DE LA FIANZA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE Dicha GARANTÍA.

EL LICITANTE AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTE DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO LICITANTE.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

LOS GARRAFONES QUE PRESENTEN DAÑOS O VICIOS OCULTOS POSTERIORES A SU ENTREGA QUE ORIGEN LA PÉRDIDA DEL LÍQUIDO, SERÁN REEMPLAZADOS POR EL PROVEEDOR SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO

EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ LA ATENCIÓN DEL SERVICIO LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, ASÍ COMO PROPORCIONAR UN NÚMERO TELÉFONO CELULAR PARA UBICAR LAS 24 HORAS DEL DÍA AL PARTICIPANTE ADJUDICADO, O EN SU CASO UN RADIOLocalIZADOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PODER RESOLVER DE MANERA INMEDIATA CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EXISTA DE POR MEDIO LA LIBERACIÓN EXPRESA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME AL NUMERAL 5.5.5., DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PARTICIPANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. La revisión jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las respectivas técnicas, económicas y demás circunstancias que determinan procedentes los demás requisitos, técnicos y/o contratuales.

COL/JS/DC/2023/00  
28/7  
COL/JS/DC/2023/00  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





# GOBIERNO DE MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

## CONTRATO D3M0102

## **ANEXO 2 (DOS)**

## **“PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”**

ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y LA APLICACIÓN TOTAL O PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIÉNDOSE QUE PARA ESTA CONVOCATORIA DEBERÁ APLICARSE EL CRITERIO DE DIVISIBILIDAD EN EL QUE LA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS DE ACUERDO A LO QUE PREVIENE EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS GARRAFONES QUE ORIGINEN LA PÉRDIDA DE LÍQUIDO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REEMPLAZARLOS DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

DEBERÁ REEMPLAZARLOS DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES.

PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO TELEFÓNICO QUE OPERE LAS PRIMERAS 8 HORAS DE LA MAÑANA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y UNA LÍNEA GRATUITA (01-800), CON LA FINALIDAD DE QUE SE OTORGUE EL SERVICIO AL USUARIO CON EFICACIA Y DE ACUERDOS A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, ADEMÁS DE QUE SE PUEDAN REPORTAR INCIDENTES O ANOMALÍAS DEL SERVICIO. EN DICHO CENTRO SE PROPORCIONARÁ LA ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES, ENTREGAS, CANJES DE LOS GARRAFONES, ENTRE OTROS.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS: DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIOR A SU REPORTE.

*"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitada de la unidad de Desconcentrada Regional Cundinamarca, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos.*

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
FACTURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
CO180/23

CONTRATO  
D3M0102

ANEXO 3 (TRES)  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:

DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y  
FECHA).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS CORREOS  
ELECTRÓNICOS (correo del proveedor) Y edith.anguiano@imss.gob.mx y/o gabriela.carrillo@imss.gob.mx.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA").

MONTO AFIANZADO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR  
AGREGADO).

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN  
LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE/INDIVISIBLE Y EN  
CASO DE PRESENTARSE ALCÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVO POR EL MONTO TOTAL DE LAS  
OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_

OBJETO: \_\_\_\_\_

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE/INDIVISIBLE, CONFORME A  
LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL  
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL  
FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA  
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE \_\_\_\_\_ (PRECISAR EL  
LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR  
CUALQUIER OTRA CAUSA.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por los personales titulares de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OCD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3, punto 6.8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa correspondiente".  
La revisión jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos, y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los diez requerimientos.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

CO/JSR/2023/002300

287





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
CO180/23

CONTRATO  
D3M0102

**ANEXO 3 (TRES)**  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA),  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$ \_\_\_\_\_ (/100 MONEDA NACIONAL) (EL MONTO NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL \_\_\_\_\_ (MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL \_\_\_\_\_ QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO").

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en su número al 721, puntos y 8, del Manual del Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada con la persona titular del Departamento de Consultivo, se registró el acuerdo.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.

selicitor de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró el acuerdo.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

CO/JS/DC/2023/00

207



CO/JS/DC/2023/00  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

**ANEXO 3 (TRES)**  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

**CUARTA.- VICENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VICENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 1.2.1 Punto 1.6 del manual de Organización y de Operación de los Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Técnico y/o contractante."

COLJS/DC/2023/00

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO TÉCNICO CONSULTIVO

2023



2023

ANIVERSARIO

2023  
Francisco  
VILLA





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023**  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y  
OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0180/23

CONTRATO  
D3M0102

**ANEXO 3 (TRES)**  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

LA "AFIANZADORA" ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder en la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o de la investigación de mercados que se registró bajo el folio:

COLJS/DC-2023/00

287

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o de la investigación de mercados que se registró bajo el folio:

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-50-GYR-050GYR012-N-257-2023  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS  
DEL IMSS BIENESTAR ZONA DOS (2).

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
CO180/23

CONTRATO  
D3M0102

**ANEXO 4 (CUATRO)**  
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Supervisión Administrativa EMS  
IMSS Bienestar

Ing. Manuel Fernando Reyes Muguerza  
Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento  
COADR Colima  
P r e s e n t e

En atención al proceso de Adjudicación Directa para la contratación del Servicio de Agua para Beber embotellada en Unidades médicas del IMSS Bienestar en la Zona 2, por el periodo desde su formalización al 31 de diciembre del 2023, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima, se designa como Administrador del Contrato a quien suscribe el presente el Dr. Francisco Manuel Escalante Nieto, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central). Para la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Millennium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se designa al servidor público que ocupa el cargo de Supervisor Administrativo EMS IMSS Bienestar Lic. Rodrigo García Hernández como auxiliar del Administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) Aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.141221/358.P.DA publicadas el 23 de diciembre de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Francisco Manuel Escalante Nieto  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

RGN

\*Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, en el numeral 7.31 puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, correspondiente a la revisión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los derechos requeridos.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se emitieron sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los derechos requeridos.

CO180/23/06

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2023



2023  
Francisco  
VILA

